



Señor Juez

Informe secretarial 4 de agosto de 2023.

Me permito informar que al momento de ingresar las órdenes de pago se encontró que en el reporte anterior de dineros existentes informado mediante auto que ordenaba la entrega de títulos del 14 de abril del año en curso se encuentra reportado dos veces el mismo depósito judicial No. 413230002307571, por valor de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos con setenta y seis centavos (\$ 3.359.830,76).

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante:	EUGENIO ARREDONDO DIAZ Y OTRO
Demandados:	P.C.A S.A.
Radicado:	05001 31 03 001 2000 00517-00
Asunto:	CORRIGE AUTO DEL 14 DE ABRIL DE 2023 QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS POR CONCEPTO DE COSTAS

Que Mediante auto del 14 de abril del año en curso se reportó que como valor total por concepto de títulos judiciales existentes en el proceso de la referencia la suma de **TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$318.369.729,52).**

Con base en el anterior informe secretarial, mediante el cual se informa la repetición de depósito judicial No. 413230002307571, por valor de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos con setenta y seis centavos (\$ 3.359.830,76), se hace necesario descontar esta suma del valor total reportado en el auto del 14 de abril del año en curso mediante en el cual se ordena la entrega de títulos, arrojando un valor total final consolidado por concepto de títulos judiciales existentes en el proceso de la referencia de trescientos quince millones nueve mil ochocientos noventa y ocho con setenta y seis centavos (\$ 315.009.898,76).

Conforme a lo anterior y continuando con la línea indicada mediante el auto ibídem, confirmado mediante auto del 30 de junio de 2023, se procede a la corrección de los valores y porcentajes para entregar.

En este sentido y conforme lo establece artículo 386 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

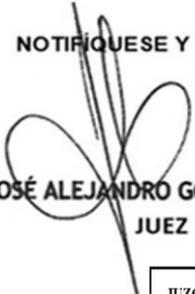
RESUELVE

CORREGIR los numerales primero y segundo del auto del 14 de abril del 2023, los cuales quedaran así:

PRIMERO: ORDENAR La entrega del 33.71% de los dineros que se encuentran a órdenes del despacho dentro del proceso de la referencia, lo que corresponde a un valor de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$106.213.371,83)**, al acreedor hipotecario en primer grado **INVERSIONES AMAYA CAMPUZANO S.A.S**, identificada con No. Nit. 901.161.512-8, por concepto de costas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del 66.28% de los dineros que se encuentran a órdenes del despacho dentro del proceso de la referencia, lo que corresponde a un valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES setecientos noventa y seis quinientos veintiséis pesos con noventa y tres centavos (\$212.156.357.59)**, al acreedor hipotecario en segundo grado **EUGENIO ARREDONDO DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadana No. 8.259.281 por concepto de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC